

BASES INTEGRADAS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES INTEGRADAS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°
002-2023-INPE/U.E.001**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL PENITENCIARIA
(SVEPP)**

d.
f
AG

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

d
f

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUE de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

d.

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

f.

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Instituto Nacional Penitenciario - INPE
RUC N° : 20131370050
Domicilio legal : Jr. Carabaya N° 456 – Cercado de Lima
Teléfono: : 426-1578
Correo electrónico: : logistica45@inpe.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL PENITENCIARIA (SVEPP)”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante “Formato N° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación”, con fecha 16 de marzo de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de setecientos treinta (730) días calendarios más treinta (30) días calendarios adicionales de transferencia de operaciones hacia un nuevo proveedor de corresponder, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en efectivo en caja de Tesorería del INPE, sito en Jr. Carabaya N° 456, y la entrega de Bases se realizará previa presentación del comprobante de pago en la unidad de logística del INPE, ubicada en el 2do piso en el horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del sector Publico para el Año fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927 – Ley que modifica la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29499 – Ley que establece la vigilancia electrónica personal e incorpora el artículo 29-A y modifica el artículo 52 del Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, modifica los artículos 135 y 143bdel Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 638; y los artículos 50, 52, 55 y 56 del Código de Ejecución Penal, Decreto legislativo N° 654.
- Decreto Supremo N° 013-2010-JUS, Reglamento para la implementación de la vigilancia electrónica personal, establecida mediante la Ley N° 29499 y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1322, que regula la vigilancia electrónica personal.
- Decreto Legislativo N° 1322 del 6 de enero de 2017, que regula la Vigilancia Electrónica Personal.
- Acta de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal de fecha 23 de enero del 2017.
- Decreto Legislativo N° 635 que aprobó el Código Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 638 que aprobó el Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 957 que aprobó el Nuevo Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 654 que aprobó el Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N°016-2017-JUS que aprueba los Protocolos Específicos de Actuación Interinstitucional para la aplicación de la Vigilancia Electrónica Personal prevista en el Decreto Legislativo N°1322”.
- Resolución Ministerial N° 0179-2017-JUS que aprueba la Directiva denominada “Disposiciones Procedimentales para el Financiamiento del Servicio de la Vigilancia Electrónica Personal en el Marco del Plan Piloto establecido por el Decreto Legislativo N° 1322”.
- Decreto Supremo N°004-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1322, que regula la vigilancia Electrónica personal y establece medidas para la implementación del plan piloto.
- Resolución Presidencial N°177-2017-INPE/P que aprueba el “Manual de Operaciones para el Servicio de Vigilancia Electrónica Personal SVEP – Plan Piloto”.
- Decreto Supremo N°006-2018-JUS que aprueba el Calendario Oficial para la Implementación Progresiva de la Vigilancia Electrónica Personal.
- Otras leyes y/o normas relacionadas a la Vigilancia Electrónica Personal.
- Directivas y Opiniones del OSCE vigentes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

e) Documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de algún componente de los términos de referencia que la entidad considere pertinente:

1. El postor deberá adjuntar en su oferta la Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal (DVEP) elaborado por el fabricante de los dispositivos ofertados para acreditar:

- i. Contar con las bandas de telefonía celular vigente que utilicen las frecuencias asignadas en el Perú 850 y 1900 Mhz, así como 1700 y 2100 Mhz.
- ii. Contar con la tecnología GPS, GLONASS y GALILEO.
- iii. Contar con localización por LBS.
- iv. Contar con la tecnología de radiofrecuencia.
- v. Tener un peso integral máximo de 190 gramos.
- vi. Generar una señal de alarma visual en la plataforma y/o software de monitoreo.
- vii. Contar con una ranura o slot interno que permita utilizar al menos una Sim Card multi operador que trabaje con la red de telefonía móvil nacional.
- viii. Contar con la capacidad de registro de puntos de interés y eventos de un mínimo de 30 000 puntos.
- ix. Incluir una memoria SD u otro medio de almacenamiento interno con capacidad de registro de información necesaria para el monitoreo de su estado.
- x. Contar con un cargador móvil, para facilitar la movilización del beneficiario y con un cargador estándar para la carga de dicho cargador móvil mediante una conexión directa vía cable.
- xi. Tener una precisión del GPS no mayor a 3 metros de su posición real en campo abierto.
- xii. Contar con tecnología WPS (WIFI Positioning System), sistema de Geolocalización por WIFI y/o triangulación por WIFI. (opcional)
- xiii. Debe ser de uso exclusivo para personas procesadas y/o sentenciadas del Sistema Penitenciario.

La Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal (DVEP) deberá indicar la marca, modelo y versión.

Nota: Para acreditar que la Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal (DVEP) pertenezca al fabricante, esta deberá estar suscrito por el mismo.

2. El postor deberá adjuntar en su oferta la Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento del software ofertado elaborado por el fabricante para acreditar:

- i. Registrar y guardar puntos de ubicación como mínimo en rangos de 30 segundos a 10 minutos.
- ii. Crear y administrar geocercas virtuales circulares y poligonales.
- iii. Mostrar la ubicación del DVEP en la Plataforma de Monitoreo en tiempo real.
- iv. Mostrar una señal visual en la Plataforma de Monitoreo ante la presencia de una alarma generado por el DVEP.
- v. Contar con el historial completo de las geolocalizaciones y alarmas de usuarios.
- vi. Generar reportes de geolocalizaciones y alarmas.

La Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento del software ofertado elaborado por el fabricante deberá ser de la misma marca que los DVEP y deberá indicar la marca, modelo y versión.

Nota: Para acreditar que la Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento del software pertenezca al fabricante, esta deberá estar suscrito por la misma.

3. El Postor deberá adjuntar en su oferta una Carta del Fabricante de los DVEP a ofertar, donde dicho fabricante declare que garantizará el abastecimiento de los

80 DVEP, acompañamiento y soporte de los DVEP y software ofertado durante la vigencia del contrato; asimismo, en dicha Carta debe declarar que los DVEP no son de venta al público en general y que estos son de uso exclusivo para personas procesadas y/o sentenciadas del sistema penitenciario.

4. El Postor deberá adjuntar en su oferta una Carta del Fabricante, donde dicho fabricante declare que los DVEP, accesorios y software de monitoreo ofertados son del mismo fabricante.

5. El Postor deberá adjuntar en su oferta la Certificación en la norma internacional IEC60529, al menos en grado de protección mínima IP68 del DVEP ofertado, el mismo que deberá señalar la marca, modelo y versión del DVEP ofertado.

~~6. El Postor deberá adjuntar en su oferta el Certificado de homologación vigente del DVEP de la marca, modelo y versión ofertada, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del D.S. N°019-2019-MTC, el cual será verificado en consulta en línea de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones Homologados en el siguiente link <https://she.mtc.gob.pe/IEqHomGestionar/index>.*~~

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- a) Conectividad del DVEP con las redes de telefonía móviles, se acreditará con ficha técnica del DVEP ofertado.
- b) Dispositivos implementados, se acreditará con copia de contrato u otro documento que demuestre fehacientemente la cantidad de dispositivos implementados.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

ser el caso.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) De acuerdo al objeto contractual convocado requerir la presentación de otros documentos, según corresponda:
 - a. Documento donde se precise un link o el detalle en que lugares, zonas, localidades, centros poblados, provincias, departamentos y/o regiones no tiene cobertura para brindar el SVEPP por falta de conectividad en la red celular de los operadores al cual se conecta el DVEP u otro factor técnico operativo.
 - b. Estructura de costos de forma detallada donde se especifique los costos unitarios del DVEP, cargador móvil, cargador estándar para el cargador móvil, unidad de radio frecuencia y demás accesorios que son parte de los dispositivos.
 - c. Certificado TIER III del Centro de Datos que se utilizará para el SVEPP.
 - d. Documentación que acredite el perfil de otro personal (soporte técnico, agente de campo y operadores de monitoreo).
 - e. Antecedentes penales, judiciales y policiales vigentes por cada personal propuesto (Jefe de Proyecto o Jefe del Servicio, Personal de Soporte Técnico, Personal de Campo y Operadores de Monitoreo) y otros que hayan sido designados.
 - f. El Manual de Operaciones del SVEPP debe ser presentado para la firma de Contrato, el mismo que deberá ser adaptado y/o actualizado de manera coordinada por el INPE y la empresa Contratista, donde se describirá de manera detallada aspectos normativos, operativos y técnicos, dicha actualización será realizado en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma de Contrato. El INPE aprobará el Manual de Operaciones cinco (05) días hábiles después de culminada la actualización, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de culminación de Adaptación y/o actualización del Manual de Operaciones. Para tal efecto se deberá suscribir una Acta entre la empresa Contratista y el INPE a la culminación de la adaptación y/o actualización del Manual de Operaciones.
 - g. Copia de contrato u otro documento donde demuestre fehacientemente que la Sim Card que utilizaran los DVEP es multioperador.
- k) Certificado de homologación vigente del DVEP de la marca, modelo y versión ofertada, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del D.S. N°019-2019-MTC, el cual será verificado en consulta en línea de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones Homologados en el siguiente link https://she.mtc.gob.pe/IEqHomGestionar/index.*

* Absolución: se acoge parcialmente la observación realizada por SHENZHEN MEGASTEK ELECTRONICS COMPANY LTD

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de parte del INPE, sito en Jr. Carabaya N° 456, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. FORMA DE PAGO

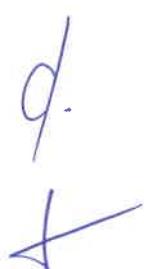
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos como se detalla:

Prestación principal

El periodo de facturación iniciará desde el día siguiente de la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIONES que da inicio al periodo de ejecución del servicio.

Los costos mensuales que deberá pagar la entidad por el Servicio de Vigilancia Electrónica Personal Penitenciaria - SVEPP será bajo el esquema de precios mixtos en razón de las cantidades instaladas dentro del rango que esta se encuentre de acuerdo al CUADRO DE OFERTA ECONOMICA del numeral 9.1. g.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- 
- Acta de conformidad del director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, previo informe del Coordinador VEP-INPE, el cual contabilizará los días de servicio efectivos desde la instalación del dispositivo.
 - Informe mensual de la empresa contratista según lo descrito en el numeral 6.5.5 del presente termino de referencia.
 - Comprobante de pago.

Prestación accesoria

El servicio de capacitación se realizará en (04) cuatro pagos, culminado cada prestación del servicio, el cual deberá ser considerado en la factura del mes que corresponde.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- 
- Acta de conformidad del director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, previo informe del Coordinador VEP-INPE.
 - Acta de capacitación firmadas por los participantes para el caso de ser presencial y para el caso de capacitaciones virtuales el registro virtual de los participantes.
 - Certificados de Capacitación emitido a los participantes.
 - Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de parte del INPE, sito en Jr. Carabaya N° 456 Cercado de Lima.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Vigilancia Electrónica Personal Penitenciaria (SVEPP).

2. FINALIDAD PÚBLICA

Disminuir los niveles de sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, a través de la implementación de la Vigilancia Electrónica Personal Penitenciaria, sobre personas procesadas o condenadas, para mejorar las condiciones de vida de los internos y contribuir en su resocialización.

3. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Dirección de Seguridad Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

4. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 1322, publicado el 06.01.2017, se regula la vigilancia electrónica personal, el cual en su numeral 3.5 establece que "(...) Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal (...)".

A través del Decreto Legislativo N° 1513, publicado el 04.06.2020, se establecieron las disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus Covid-19, cuyas medidas se complementa con la emisión del Decreto Legislativo N° 1514, a través del medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

Mediante Decreto Supremo N° 011-2020-JUS se aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030, el cual establece entre otros como objetivo prioritario "Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario", teniendo como lineamiento "Favorecer el uso de medidas alternativas a la privación de libertad (grilletes electrónicos, otros)".

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Controlar y vigilar a los usuarios de la Vigilancia Electronica Personal mediante el seguimiento y monitoreo en tiempo real en ~~todas las provincias de los departamentos de Ica, Lima, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Piura y Tumbes~~, de procesados y condenados en el marco del Decreto Legislativo N°1322 y el Decreto Legislativo N°1514.

todas las provincias de los departamentos de Ica, Lima, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Piura y Tumbes; para el caso de Lima comprende Lima Metropolitana (incluye la provincia constitucional de Callao) y sus provincias.

6. MARCO LEGAL

- Ley N° 29499, Ley que establece la Vigilancia Electrónica Personal e incorpora el artículo 29-A y modifica el artículo 52 del Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, modifica los artículos 135 y 143 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 638 y los artículos 50, 52, 55 y 56 del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2010-JUS, Reglamento de la Ley N° 29499, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-JUS.
- Resolución Ministerial N° 0163-2016-JUS que aprueba los protocolos de ejecución de la Vigilancia Electrónica Personal, en el marco de la Ley N° 29499.
- Decreto Supremo N° 008-2016-JUS que aprueba los Protocolos Específicos de Actuación Interinstitucional para la Aplicación de la Vigilancia Electrónica Personal establecida mediante Ley N° 29499.
- Decreto Legislativo N° 1322 del 6 de enero de 2017, que regula la Vigilancia Electrónica Personal.
- Decreto Legislativo N°1514 que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento.
- Decreto Supremo N°016-2017-JUS que aprueba los Protocolos Específicos de Actuación Interinstitucional para la aplicación de la Vigilancia Electrónica Personal prevista en el Decreto Legislativo N°1322"

- Resolución Ministerial N°0179-2017-JUS que aprueba la Directiva denominada "Disposiciones Procedimentales para el Financiamiento del Servicio de la Vigilancia Electrónica Personal en el Marco del Plan Piloto establecido por el Decreto Legislativo N°1322".
- Decreto Supremo N°004-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1322, que regula la vigilancia Electrónica personal y establece medidas para la implementación del plan piloto.
- Decreto Supremo N°006-2018-JUS que aprueba el Calendario Oficial para la Implementación Progresiva de la Vigilancia Electrónica Personal.
- Decreto Supremo N°012-2020-JUS que aprueba el Reglamento de aplicación de la medida de Vigilancia Electrónica Personal.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso, durante la ejecución del servicio, así como aquellas que se promulguen y tengan incidencia en la ejecución del contrato.

7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

7.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Servicio	N° DVEP
Servicio de Vigilancia Electrónica Personal Penitenciaria (SVEPP)	Hasta 80

- a. El SVEPP permitirá el seguimiento y monitoreo en tiempo real de hasta ochenta (80) usuarios, procesados y/o condenados del Sistema Penitenciario.
- b. La demanda inicial de DVEP será aproximadamente de 45 dispositivos, los cuales estos pueden variar de acuerdo a lo que establezca la autoridad judicial. Estos dispositivos se ubicarán en Lima Metropolitana.
- c. Los usuarios del SVEPP serán las personas que, teniendo la condición jurídica de procesados o condenados, cumplan con los requisitos señalados en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Legislativo N°1514, que regula la Vigilancia Electrónica Personal, así como el marco regulatorio que se establezca con posterioridad.
- d. La empresa contratista deberá prestar el SVEPP desde sus instalaciones garantizando la disponibilidad del servicio todos los días del año las 24 horas del día, encargándose de realizar el monitoreo, gestiones para la elaboración del informe de verificación técnica del domicilio, centro médico, centro laboral y/o centro de estudios y otros del solicitante, gestiones para la instalación, desinstalación y reposición de los DVEP y/o URFFD.
- e. El Plazo de entrega e instalación de los nuevos dispositivos serán requeridos por la autoridad competente a demanda, será de acuerdo al plazo establecido en el Artículo 11, numeral 11.1 del Decreto legislativo 1322 que indica "Cumplidos los requisitos establecidos en la presente norma e impuesta la vigilancia electrónica personal, se procede a su instalación. En tal sentido, el juez señala día y hora para dicha diligencia, la misma que no puede exceder de las cuarenta y ocho (48) horas de culminada la audiencia".
- f. Durante el periodo de implementación del SVEPP, la empresa Contratista deberá proporcionar seis (06) accesos VPN y las configuraciones necesarias al INPE con usuarios y contraseñas para asegurar la conexión a la Plataforma de monitoreo desde cualquier parte del país.
- g. La empresa contratista es responsable de la implementación del Centro de Control Monitoreo para la operación del SVEPP; asimismo, deberá considerar todos los recursos logísticos, operativos, tecnológicos y humanos, idóneos y necesarios para el servicio requerido.
- h. La empresa contratista deberá cumplir con brindar el Servicio de Vigilancia Electrónica Personal Penitenciaria – SVEPP de hasta ochenta (80) DVEP, el cual comprende la provisión de los DVEP, verificaciones técnicas, monitoreo, instalación, desinstalación, reposición del DVEP, soporte técnico 24x7 durante la ejecución del contrato y desinstalación temporal por situaciones médicas o disposición judicial documentada, asimismo, deberá remitir al INPE todos los documentos de gestión (Cartas, informes, actas, etc) correspondientes a lo descrito. Las notificaciones deberán ser entregadas de manera física y se entregarán en la Sede Central del

INPE, sito en Jirón Carabaya 456 Cercado de Lima, con una frecuencia diaria, para el caso de provincias, la entrega deberá ser en un plazo no mayor a 24 horas, contabilizados desde la fecha de emisión del documento, siempre y cuando las condiciones de tránsito lo permitan. En este caso, mientras llegue la documentación a la Sede Central, esta será remitida mediante correo electrónico.

- i. La empresa contratista deberá comunicar cada vez que se actualice la información respecto a las lugares, zonas, localidades, centros poblados, provincias, departamentos y/o regiones donde no existe cobertura para brindar el SVEPP por falta de conectividad en la red celular de los operadores al cual se conecta el DVEP.
- j. En caso de defectos de fábrica, manipulación o robo del dispositivo, la empresa Contratista de forma inmediata deberá cambiar, por otro de iguales o superiores características, a fin de no afectar ni interrumpir el servicio de monitoreo y seguimiento del beneficiario.
- k. Para los casos de cambio de DVEP y/o URFFD por defectos de fábrica o mala manipulación, la empresa contratista deberá elaborar y entregar un informe al INPE, donde se indique el motivo de cambio, número de serie y datos del beneficiario.
- l. Tener disponibilidad permanente de equipos, DVEP, repuestos y accesorios necesarios, para satisfacer la demanda de los DVEP.

7.2. Actividades

El Servicio de Vigilancia Electrónica Personal (SVEPP) estará conformado por los siguientes componentes:

- Verificación Técnica y elaboración de Informe de verificación técnica
- Instalación, Desinstalación, cambio y soporte técnico del DVEP, URFFD y accesorios
- Seguimiento y Monitoreo de usuarios con medidas de vigilancia electrónica personal.
- Entregables del servicio.

7.2.1. Verificación Técnica de campo y elaboración de Informe

- a. La empresa contratista es responsable de asignar personal para realizar la verificación técnica de campo al domicilio, centro médico, centro laboral, centro de estudios y/o lugares y rutas solicitadas por el beneficiario y autorizadas por el Juez en caso de vigilancia electrónica con restricción al perímetro del domicilio y tránsito restringido, debiendo informar al INPE y a las autoridades que corresponda el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para la adecuada implementación del SVEPP, para lo cual el contratista asumirá los gastos operativos (recursos económicos y de transporte). La notificación será de forma física en Jirón Carabaya 456 Cercado de Lima.
- b. Al término de la verificación técnica, la empresa contratista remitirá al INPE el informe de verificación técnica, indicando si cumple o no cumple con las condiciones técnicas para la ejecución de la Vigilancia Electrónica Personal.
- c. Se verificará como mínimo, las áreas de tránsito restringido y rutas solicitadas o el perímetro del domicilio, centro médico, centro laboral y/o centro de estudios y validará que sean accesibles físicamente, que no se encuentre en zonas de peligro, que el DVEP tenga buena conectividad con la red celular que utilice para realizar el monitoreo, que exista disponibilidad del servicio de telefonía móvil tanto voz como de datos, que cuente con señal satelital de suficiente intensidad y que cuente con servicio de energía eléctrica óptima para recargar las baterías del DVEP.
- d. La cantidad de verificaciones técnicas, instalaciones y desinstalaciones será a demanda requerida por el INPE.

7.2.2. Requerimientos de instalación de un dispositivo DVEP

- a. El DVEP se instalará en el lugar que defina el INPE, de acuerdo a lo señalado en la normativa respectiva vigente, asimismo, se tomará en cuenta en el manual de operaciones los procedimientos correspondientes para los EE.PP que cuentan con bloqueadores de señal celular.

- b. En caso la instalación del DVEP se efectúe en las instalaciones del establecimiento penitenciario, el monitoreo y seguimiento se inicia desde que el beneficiario abandona el establecimiento penitenciario, debiendo verificarse que el beneficiario llegue al domicilio autorizado por el Juez.
- c. Para los casos en que, los investigados y/o procesados se encuentren siguiendo su proceso judicial fuera de los establecimientos penitenciarios, la empresa contratista deberá realizar la instalación de los DVEP en el domicilio del beneficiario o donde disponga la autoridad Judicial.
- d. La instalación de la URFFD en el domicilio se realizará con la instalación del DVEP.
- e. Deberá configurar y vincular el DVEP previo a la instalación, para un fácil procedimiento de colocación y para que ejecute el monitoreo del beneficiario desde que este sale del establecimiento penitenciario a cumplir su condena o proceso con el DVEP, o en el domicilio o lugar establecido según disposición judicial.
- f. Para la instalación del DVEP, la empresa contratista llevará y hará firmar el acta de instalación al beneficiario, personal de la empresa y personal del establecimiento penitenciario del INPE, y opcionalmente abogado del beneficiario (obligatorio incluir número de colegiatura y el colegio profesional al que pertenece), el cual será remitida al INPE y al correo del Juez.
- g. El DVEP deberá ser colocado fácilmente sobre el tobillo del beneficiario con todas las medidas de seguridad y en el corto plazo, dentro del establecimiento penitenciario donde se encuentra recluso el beneficiario.
- h. Para la instalación de los DVEP la empresa contratista será responsable de su ejecución de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente.
- i. En la instalación, personal de la empresa contratista deberá asegurar el correcto funcionamiento del DVEP, capacitar al beneficiario en el manejo y cuidado del mismo.
- j. La empresa contratista es responsable de disponer los recursos económicos y de transporte para la realización de las diligencias de instalación.
- k. Para el proceso de instalación del DVEP se debe de contar con doble validación (técnico y plataforma) que permita evitar la colusión, corrupción y extorsión a algún personal de la empresa Contratista. En coordinación con personal del INPE se podrá efectuar tomas fotográficas como procedimientno de la instalación.
- l. El DVEP para su instalación y funcionamiento deberá contar y trabajar con una Unidad de Radio Frecuencia Fija Domiciliaria (URFFD) instalada de manera fija en el domicilio del beneficiario, a fin de incrementar la seguridad en el control del beneficiario y monitorear la distancia entre la unidad y el beneficiario cuando éste se encuentra dentro del domicilio o dentro de la zona de cobertura de la URFFD.
- m. En los casos que, por situaciones de emergencia o cuando el Juez resuelva o disponga, se cambie de domicilio al beneficiario, se deberá reubicar la misma Unidad de Radio Frecuencia (de encontrarse operativo) al nuevo domicilio.

7.2.3. Requerimientos de desinstalación de un dispositivo DVEP

- a. Para la desinstalación del DVEP, la empresa contratista llevará y hará firmar el acta de desinstalación al beneficiario y personal de la empresa opcionalmente algún familiar del beneficiario o abogado (obligatorio incluir número de colegiatura y el colegio profesional al que pertenece), el cual será remitida al INPE y al correo del Juez.
- b. Para la desinstalación de los DVEP la empresa contratista será responsable de su ejecución y de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente.
- c. En la desinstalación, el personal de la empresa contratista deberá asegurar el cumplimiento del correcto procedimiento de desinstalación.
- d. La empresa contratista es responsable de disponer de los recursos

económicos y de transporte para la realización de las diligencias de desinstalación.

- e. Para el proceso de desinstalación del DVEP se debe de contar con un nivel de doble validación (técnico y plataforma) que permita evitar la colusión, corrupción y extorsión a algún personal de la empresa Contratista.

7.2.4. Seguimiento y Monitoreo de usuarios con medidas de vigilancia electrónica personal

- a. Cuando la instalación se realice en el establecimiento penitenciario, el seguimiento y monitoreo deberá ser realizado desde que el beneficiario abandona el establecimiento penitenciario para dirigirse a su casa, en el cual por única vez se deberá establecer esa ruta, sin embargo, en todo momento se deberá monitorear que el beneficiario se dirija y llegue al domicilio autorizado por el Juez; si se observará que se dirige a otro lado y/o no llegue a su casa deberá reportarse como alarma por estar fuera de su radio de acción; eso se le deberá advertir al beneficiario después de la instalación y antes que salga del establecimiento penitenciario.
- b. Comprende seguimiento y monitoreo del tránsito de hasta ochenta (80) usuarios en todas las provincias de los departamentos de Ica, Lima, Huaraz, Trujillo, Chiclayo, Cajamarca, Piura y Tumbes establecido en el Decreto Legislativo N°1514, tanto para procesados como condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que disponga la autoridad competente.
- c. El servicio de monitoreo comprende el seguimiento de los dispositivos asignados al beneficiario y la notificación/reporte de alarmas y eventos de acuerdo a los de acuerdo al manual de operaciones.
- d. Sus funciones comprenden elaborar reportes de gestión y/o operativos, así como realizar el seguimiento y monitoreo de procesados y sentenciados, cumpliendo los protocolos estipulados en las normas vigentes en materia de Vigilancia Electrónica Personal, así como las buenas prácticas que se consideren necesarias para el brindar el servicio bajo los parámetros de calidad establecidos.
- e. Para los casos en que se pierde la comunicación con el DVEP, previo análisis técnico personal de campo de la empresa contratista deberá dirigirse al domicilio del beneficiario con un DVEP y accesorios para actuar de acuerdo a sus protocolos de remplazo.

7.2.5. Requisitos y pruebas previas al inicio del servicio (Acta de Inicio de Operaciones)

- A. Para el inicio del servicio, de manera previa se deberá suscribir un ACTA DE INICIO DE OPERACIONES, el cual será suscrito por las siguientes personas:
- El Director de Seguridad del INPE
 - El Coordinador Nacional VEP-INPE
 - El Gerente General de la empresa
 - El Jefe de Servicio de la empresa
- B. Para la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIONES, el Contratista deberá cumplir con la implementación del sistema de vigilancia electrónica personal, en el cual personal del INPE procederá a verificar lo siguiente:
- a. Verificar la implementación de la Sala de Monitoreo de acuerdo a lo requerido en los presentes términos de referencia.
- b. Efectuar pruebas en la plataforma de monitoreo con 4 dispositivos en cuatro lugares distintos; uno en Lima Metropolitana, el segundo en Ica, el tercero en Huaraz y el cuarto en Chiclayo.
- c. Verificar y efectuar pruebas del respaldo de energía eléctrica, en el Centro de Control y Monitoreo.
- d. Verificar y efectuar pruebas del respaldo de acceso a internet, en el Centro de Control y Monitoreo.

- d.
- f.
- g.
- h.
- i.
- j.
- k.
- l.
- m.
- n.
- o.
- p.
- q.
- r.
- s.
- t.
- u.
- Cuando el DVEP cruce el límite del perímetro establecido o fijado.
 - Por batería baja. De los 3 DVEP traer al menos uno menos uno con poca carga cerca a tener batería baja para poder mostrar la alarma.
 - Pérdida de localización.
 - Pérdida de comunicación.
 - Cuando el DVEP se encuentre en una zona permitida fuera del horario fijado.
 - En caso de proximidad de dos DVEP.
 - Falta de conexión a energía eléctrica o batería baja de la URFFD, según corresponda.
 - Por vandalismo, cuando se golpea o por manipulación del DVEP.
- v.
- w.

7.2.6. Transferencia de Operaciones hacia un nuevo Proveedor

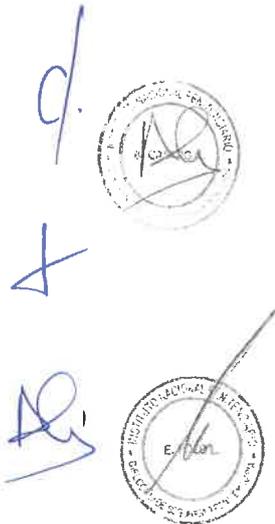
- . En caso el Contratista no continúe brindando el servicio después de finalizar el Contrato; este deberá de realizar un proceso ordenado de transferencia de información de todos los eventos por cada DVEP instalado hacia el nuevo Proveedor.
- a. Además, brindará las facilidades del caso para que el cambio de DVEP y de la URFFD del domicilio del beneficiario de un Proveedor a otro, se realice de manera armoniosa y ordenada, los gastos que sean necesarios para la transferencia de operaciones respecto a los viáticos, transporte o algún recurso adicional cada proveedor cubrirá sus propios gastos, ello quiere decir que el proveedor actual no cubrirá gastos del nuevo proveedor ni el nuevo proveedor cubrirá gastos del actual proveedor.
- b. El proceso deberá realizarse inmediatamente después de culminado los setecientos treinta (730) días calendarios y al término de la Transferencia deberá firmarse un Acta de Conformidad la misma que será necesaria para que se produzca el pago al proveedor del SVEPP que deja de brindar el servicio por los treinta (30) días de transferencia. El Acta de Conformidad de transferencia deberá ser firmada por el Contratista que dejará de prestar el servicio y el INPE.
- c. El proceso de transferencia de información propiamente dicho comprende:
 - Entrega de la información de todos los eventos alertas y alarmas (generado durante la vigencia del Contrato); así como los puntos de ubicación y/o desplazamiento del beneficiario, dicha información deberá ser presentado en formato entendible por el usuario el cual será especificado en el Manual de Operaciones, por ejemplo Excel y PDF firmados.
 - Copia de todos los informes mensuales de operación.
 - Todos los informes mensuales de operación al culminar el contrato, deberán ser entregados en formato digital.
 - Información Estadística con fechas y nombres completo de los usuarios en formato Excel que contenga cantidad de DVEP al inicio del servicio, cantidad de DVEP al finalizar el servicio, cantidad de DVEP desinstalados en el periodo del servicio, cantidad de DVEP instalados en el periodo del servicio, cantidad de verificaciones técnicas efectuadas en el periodo del servicio indicado cuantas fueron positivas, cuantas fueron negativas, cuantas fueron por cambio de domicilio por tener resultado negativo, cuantas fueron por cambio de domicilio y/o centro laboral y/o centro de estudios y/o centro de salud, cambios de DVEP y/o accesorio por falla técnica o mal uso; el formato y otra información que sea necesaria será coordinado con el INPE.
 - El retiro/remplazo/cambio de los dispositivos, se realizará en los próximos treinta (30) días calendarios de culminado los setecientos treinta (730) días de ejecución del servicio calendarios en coordinación con el nuevo proveedor, solo en el caso de contar con un nuevo Proveedor.
- d. Respecto al retiro o reemplazo o cambio de dispositivos, este proceso lo realizará el personal de campo de la empresa que deja de prestar el servicio, en compañía del personal de campo de la nueva empresa y personal de campo INPE. Se precisa que la empresa saliente retirará sus equipos y la empresa entrante reemplazará con su equipos.

Se aclara que la responsabilidad del retiro de los DVEP lo debe realizar la empresa saliente y el reemplazo o cambio de los DVEP lo debe realizar la empresa entrante, en compañía del INPE.

7.3. Plan de trabajo

- a. La empresa contratista deberá presentar un Plan de Trabajo a los (03) días calendario después de la firma del contrato, contabilizado desde el día siguiente de la suscripción del mismo.
- b. En el Plan de trabajo se deberá indicar los equipos y software a instalarse en el Centro de Control y Monitoreo, Centro de Datos, pruebas de monitoreo de los DVEP con la plataforma, así como el calendario de su implementación.

7.4. Seguros



- a. El Servicio de Vigilancia Electrónica Personal debe contar con un seguro para todo riesgo para el 20% de los DVEP, incluido accesorios, asimismo, la cantidad de dispositivos a asegurar podrá ser ampliada durante la vigencia del Contrato. El seguro deberá cubrir el remplazo del DVEP y/o accesorios en el caso de pérdida, robo, fuga y/o inoperatividad u otras acciones no imputables al contratista por mal uso por parte del beneficiario.
- b. En caso de robo, fuga, vandalismo, desperfecto por mala y/o indebida manipulación del DVEP por parte del usuario u otra acción no imputable al contratista; se deberá aplicar el seguro para todo riesgo, para ello, la empresa contratista en coordinación con el INPE deberá proceder a verificar y comprobar el mal uso del dispositivo por parte del usuario, el cual deberá evidenciarlo en un informe técnico del fabricante, donde indique el hecho que generó el desperfecto, debidamente sustentado con imágenes que evidencien el evento.

7.5. Prestaciones accesorias a la prestación principal

7.5.1. Capacitación y/o entrenamiento

- a. Esta capacitación se realizará en el Centro de Control y Monitoreo de la Sede Central y Oficina Regional Norte Chiclayo, debiendo entregar a cada uno de los asistentes un manual de uso detallado de la plataforma del SVEPP, dicho manual deberá ser en Físico y Digital. Asimismo, deberá entregar el Glosario de Términos.
- b. Todos los aspectos logísticos de dicha capacitación serán provistos a todo costo por la empresa Contratista, debiendo entregar materiales impresos y/o fuentes virtuales para estudio, casos, procedimientos y consultas.
- c. Al término de dicha capacitación, la empresa contratista deberá tomar una evaluación y otorgar a los participantes los certificados de aprobación con la nota correspondiente, o certificados de participación de ser el caso. En ambos casos se deberá señalar la cantidad de horas lectivas desarrolladas; asimismo las firmas y sellos que lleve los certificados deberán ser autógrafa o manuscrita.
- d. Las capacitaciones presenciales en caso corresponda, se realizará en las siguientes ciudades:

SEDE	DIRECCION
Sede Central	Jirón Carabaya 456, Cercado de Lima
Oficina Regional Norte Chiclayo	Calla Manco Cápac 450 - Chiclayo

- e. La empresa contratista deberá realizar una capacitación de los siguientes módulos:
 - Verificación Técnica de Campo y elaboración de Informe
 - Instalación, desinstalación y cambio de DVEP
 - Administración y uso del Software de Monitoreo y Mapeo, gestión de las alarmas
 - Además de los Procedimientos establecidos en el Manual de Procesos Operacionales VEP.

7.5.1.1. Capacitación en Verificación Técnica de Campo y elaboración de Informe

- La empresa contratista deber realizar cuatro (4) capacitaciones (la primera durante el periodo de implementación, la segunda al sexto mes del servicio, la tercera al treceavo mes del servicio y la cuarta al dieciochoavo mes del servicio) dirigida a un máximo de treinta (20) funcionarios del INPE por cada capacitación, los mismos que serán para el personal designado por la Dirección de Seguridad Penitenciaria.
- Esta capacitación deberá ser teórico práctico con un mínimo de doce (12) horas lectivas de duración que comprende como mínimo:

- a) Introducción a la Vigilancia Electrónica Personal
- b) Marco Teórico del tema
- c) Protocolo para la Verificación Técnica de campo y elaboración del Informe técnico
- d) Herramienta o dispositivos a utilizar
- e) Seguridad de Rutas a aperturar
- f) Práctica en campo
- g) Formato y contenido del Informe

7.5.1.2. Capacitación en Instalación, desinstalación y cambio de los DVEP

- La empresa contratista deber realizar cuatro (4) capacitaciones (la primera durante el periodo de implementación, la segunda al sexto mes del servicio, la tercera al treceavo mes del servicio y la cuarta al dieciochoavo mes del servicio) dirigida a un máximo de treinta (20) funcionarios del INPE por cada capacitación, los mismos que serán para el personal designado por la Dirección de Seguridad Penitenciaria.
- Esta capacitación deberá ser teórico práctico con un mínimo de doce (12) horas lectivas de duración que comprende como mínimo:
 - a) Marco teórico del tema
 - b) Introducción a los equipos DVEP
 - c) Manejo y configuración de los equipos DVEP y equipos conexos
 - d) Instalación, desinstalación y cambio de los equipos DVEP y accesorios.
 - e) Práctica en campo
 - f) Formato y Contenido del Acta de Instalación

7.5.1.3. Capacitación en Administración y uso del Software de Monitoreo y Mapeo

- La empresa contratista deber realizar cuatro (4) capacitaciones (la primera durante el periodo de implementación, la segunda al sexto mes del servicio, la tercera al treceavo mes del servicio y la cuarta al dieciochoavo mes del servicio) dirigida a un máximo de treinta (20) funcionarios del INPE por cada capacitación, los mismos que serán para el personal designado por la Dirección de Seguridad Penitenciaria.
- Esta capacitación deberá ser teórico práctico con un mínimo de doce (12) horas lectivas de duración que comprende como mínimo:
 - a) Marco teórico del tema
 - b) Introducción y definición del Software de monitoreo y mapeo
 - c) Módulos de registro, Informes, reportes, alarmas y mapas
 - d) Practica en el Centro de Control y Monitoreo de la empresa Contratista
 - e) Otros módulos del sistema

7.5.1.4. Procedimientos establecidos en el Manual de Procesos Operacionales VEP.

- La empresa contratista deber realizar cuatro (4) capacitaciones (la primera durante el periodo de implementación, la segunda al sexto mes del servicio, la

tercera al treceavo mes del servicio y la cuarta al dieciochoavo mes del servicio) dirigida a un máximo de treinta (20) funcionarios del INPE por cada capacitación, los mismos que serán para el personal designado por la Dirección de Seguridad Penitenciaria.

- Esta capacitación deberá ser teórico práctico con un mínimo de doce (12) horas lectivas de duración, el cual debe contener todos los aspectos del Manual de Procesos Operacionales.

7.6. Lugar y plazo de prestación del servicio

7.6.1. Lugar

El servicio será prestado en los departamentos de Ica, Lima, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Piura y Tumbes.

7.6.2. Plazo

7.6.2.1. Prestacion Principal

- a. El SVEPP contempla un plazo de implementación previo a la ejecución del servicio, el mismo que será como máximo de hasta por sesenta (60) días calendarios; dicho plazo será contabilizado desde el día siguiente de la firma del Contrato, luego de ello al día siguiente de finalizado el periodo de implementación se suscribirá **ACTA DE INICIO DE OPERACIONES**.
- b. La ejecución del servicio tendrá un plazo de setecientos treinta (730) días calendario más treinta (30) días calendarios adicionales de transferencia de operaciones hacia un nuevo proveedor de corresponder según lo señalado en el numeral ~~14.1 y 15~~ del presente término de referencia. El inicio de la ejecución del servicio será contabilizado a partir del día siguiente de la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIONES. 7.2.6 y 10.4.1
- c. Para la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIONES, el Contratista deberá cumplir con lo descrito en el numeral ~~14~~ del presente término de referencia. 7.2.5

7.6.2.2. Prestacion Accesoría

Servicio de capacitación:

- a. El primer servicio de capacitación se ejecutará durante el período de implementación, cuyo plazo será como máximo de hasta cincuenta (50) días calendarios contabilizados a partir desde el día siguiente de la firma de contrato.
- b. El segundo servicio de capacitación se ejecutará durante el sexto mes del servicio, cuyo plazo será como máximo de hasta treinta (30) días calendarios contabilizados a partir desde el primer día del sexto mes del servicio.
- c. El tercer servicio de capacitación se ejecutará durante el treceavo mes del servicio, cuyo plazo será como máximo de hasta treinta (30) días calendarios contabilizados a partir desde el primer día del treceavo mes del servicio.
- d. El cuarto servicio de capacitación se ejecutará durante el dieciochoavo mes del servicio, cuyo plazo será como máximo de hasta treinta (30) días calendarios contabilizados a partir desde el primer día del dieciochoavo mes del servicio.

8. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

8.1. Recursos a ser provistos por el proveedor

8.1.1. Equipamiento

A. Equipamiento estratégico

A.1. Dispositivo de Vigilancia Electronica Personal (DVEP)

- a. Los DVEP, accesorios y software de monitoreo del Servicio de Vigilancia Electronica Personal Penitenciaria propuestos deben ser de uso y fabricación exclusiva Penitenciaria, para personas procesadas y/o sentenciadas del Sistema Penitenciario.
- b. La tecnología a implementar deberá ser un sistema activo, este sistema deberá ser capaz de recoger puntos de ubicación de al menos un punto por cada 30 segundos; deberá proporcionar la ubicación y la información de estado de los dispositivos al Centro de Control y Monitoreo en tiempo real; también podrá solicitarse información de ubicación actualizada, realizando un ping al dispositivo y recibir localización en tiempo real de la información del estado del dispositivo e informar activamente.
- c. Reporte de alarmas o transgresiones en tiempo real en el lapso estimado de 3 segundos.
- d. El DVEP es un dispositivo de localización satelital (tobillera) el cual informará permanentemente la ubicación geográfica donde se encuentra el usuario al Centro de Control y Monitoreo.
- e. El DVEP, accesorios y software deberán ser de la misma marca del fabricante del dispositivos.
- f. El DVEP deberá operar con una Precisión del GPS no mayor a 3 metros de su posición real en campo abierto, lo cual debe ser visualizado en la sala de monitoreo de la empresa contratista, en tiempo real.
- g. El DVEP a ser proporcionado por el contratista debe ser el mismo que propuso cuando tuvo la condición de Postor.
- h. El DVEP debe hacer uso de la red de telefonía móvil nacional con las tecnologías vigentes de comunicación para la transmisión de información de la ubicación del dispositivo hacia los servidores del centro de datos.
- i. Cada DVEP debe estar incluido con su respectiva licencia y software de monitoreo.
- j. El DVEP deberá tener un peso integral máximo de 190 gramos incluyendo correa de ser el caso.
- k. El DVEP debe contar con Certificación al menos en grado de protección mínima IP68.
- l. El DVEP propuesto debe contar con el Certificado de Homologación vigente otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, el cual deberá cumplir con el D.S. N° 019-2019-MTC.
- m. El DVEP deberá emitir una señal de alarma visual para los operadores del Centro de Control y Monitoreo cuando se intente manipular, averiar, cortar, retirar o romper la correa o el dispositivo, carga baja y/o salga del radio de acción determinada por el Juez.
- n. Capacidad de registro de puntos de interés y eventos.
- o. El DVEP debe permitir seleccionar el correcto tamaño de la correa y/o banda de acuerdo a la medida del tobillo del beneficiario, pudiendo ser medidas preestablecidas o adaptables.
- p. Capacidad de registro de datos para registrar puntos de localización y zonas de inclusión/exclusión, de al menos por 24 horas.
- q. El DVEP debe permitir ajustar el correcto tamaño de la correa y/o banda de acuerdo a la medida del tobillo del beneficiario en el momento de la instalación sin el uso de piezas auxiliares.
- r. Debe tener una ranura o slot interno que permita utilizar al menos una Sim Card multioperador del servicio de telefonía móvil que operen en Perú. Esta Sim Card multioperador deberá conectarse como mínimo a 3 operadores de telefonía celular nacional para el respaldo ante la caída o falla de conexión de la red de un operador; de forma automática deberá conectarse al otro operador, a fin que el beneficiario siga siendo monitoreado.

- s. El DVEP, deberá incluir una memoria SD u otro medio de almacenamiento interno con capacidad de registro de información necesaria para el monitoreo de su estado.
- t. Los DVEP requeridos para la implementación del SVEPP, deberán ser nuevos y de fabricación no mayor a 12 meses a la firma del Contrato. A la firma de contrato deberá presentar una carta de fabricante donde indique la fecha de fabricación de los DVEP y declarar que son nuevos.
- u. Los DVEP podrán ser reutilizados durante su tiempo de vida útil, siguiendo las recomendaciones del fabricante.
- v. Las bandas o correas del DVEP deben ser de estructura sólida y rigidez, que no permita su elongamiento o estiramiento en el tiempo, impidiendo con ello que el beneficiario se lo pueda retirar. El material no debe permitir que esta pueda ser cortada o retirada con una herramienta casera.
- w. Las correas deben tener un hilo de fibra óptica en su interior o mecanismo similar que, ante el corte de la correa, envíen de inmediato y con carácter prioritario, la alerta al Centro de Control y Monitoreo.
- x. El DVEP debe tener un mecanismo de seguridad que deje evidencia física, visual, cuando este sea abierto por cualquier motivo, sea de manera autorizada o no.

A.1.1. Alarmas del DVEP

- a. En caso de restricción del perímetro de domicilio, el DVEP debe emitir una señal de alarma visual para los operadores del Centro de Control y Monitoreo cuando el dispositivo se encuentre fuera de los límites del perímetro del domicilio.
- b. La solución debe generar una alerta de dispositivo agotado, la cual informa que el dispositivo ya no tiene batería suficiente para reportar las ubicaciones o cualquier otra información que el dispositivo guarde. Esta alerta deberá ser visualizada en el software de monitoreo y de esta manera se podrá conocer cuando un dispositivo se apagó por falta de carga de la batería.
- c. En caso de pérdida de comunicación y/o pérdida de localización del DVEP, el software de Monitoreo debe reconocer y emitir una señal de alarma visual para los operadores del Centro de Control y Monitoreo.
- d. En caso de tránsito restringido, el DVEP debe emitir una señal de alarma visual para los operadores del Centro de Control y Monitoreo cuando el dispositivo se encuentre fuera de las zonas restringidas.
- e. En caso de tránsito restringido, el DVEP debe tener la capacidad de alertar al usuario (Beneficiario de la Vigilancia Electrónica Personal) con una señal de alarma, cuando el dispositivo se encuentre cerca de las zonas restringidas.
- f. En caso de tránsito restringido, el DVEP debe emitir una señal de alarma visual para los operadores del Centro de Control y Monitoreo cuando el dispositivo no se encuentre dentro del área o áreas autorizadas de tránsito (como establecimientos de salud, centro de estudios o centro laboral u otros que el juez autorice).
- g. En caso de proximidad de dos DVEP se debe emitir una señal de alarma visual para los operadores del Centro de Control y Monitoreo, incluso en ausencia de señal GPS y/o LBS haciendo uso de las capacidades de transmisión RF de los DVEP.
- h. Para la modalidad dentro del Perímetro del Domicilio y tránsito Restringido, el DVEP deberá avisar al beneficiario

que ha salido de su radio de acción.

A.1.2. Batería del DVEP

- a. La batería de los DVEP debe ser recargables de Ion litio, con autonomía mínima no menor a 24 horas, sin recargarse. Esta duración deberá ser configurado para tener al menos una lectura de GPS cada 30 segundos y transmitir datos una vez por hora en modo normal o en tiempo real (en forma inmediata) en caso de alarmas graves y muy graves.
- b. Deberá emitir una señal de alarma visual para los operadores del Centro de Control y Monitoreo indicando el nivel bajo de la batería. Además, el DVEP deberá avisar al beneficiario que la batería de la misma debe ser cargada antes de su agotamiento, por lo menos con una hora de anticipación.
- c. Los DVEP deberán contar con un cargador móvil, para facilitar la movilización del beneficiario.

A.1.3. Comunicación entre el DVEP y el Centro de Control y Monitoreo

- a. La comunicación entre el dispositivo móvil y la sala de monitoreo debe soportar y operar en las bandas de telefonía Celular vigente que utilicen las bandas de frecuencias asignadas en el Perú, entendiéndose como tecnología vigente a todas las tecnologías que usan las operadoras de telefonía móvil en el Perú.
- b. Debe soportar y entregar como parte del servicio la tecnología de radiofrecuencia.
- c. Capacidad de ser reconfigurado de manera local y de manera remota haciendo uso de la red de telefonía móvil nacional u otras tecnologías de comunicación vigentes en el mercado. Esta capacidad deberá incluir la modificación de la periodicidad de reporte del DVEP hacia el Centro de Control y Monitoreo con rango mínimo de 30 segundos hasta 10 minutos. El Software de Monitoreo debe emitir una señal de alerta visual cuando no exista señal de conectividad con el DVEP.
- d. Dicho DVEP debe brindar la posición del beneficiario utilizando como sistema primario, el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) apoyado con alguna de las siguientes tecnologías GLONASS o GALILEO y como sistema secundario, cuando el GPS no esté disponible, el Servicio Basado en Localización (LBS). El servicio LBS es la capacidad de localización basado en la intensidad de señal de las celdas celulares contiguas a la posición del beneficiario, esto para brindar mayor precisión y mejorar los tiempos de respuesta del dispositivo. Además, el DVEP deberá usar también tecnología de radio frecuencia.
- e. El DVEP deberá ser configurado y vinulado previo a su instalación, para que el interno pueda salir desde el establecimiento penitenciario hacia su domicilio autorizado por el Juez con dicho DVEP instalado. Desde el momento en que el interno sale del establecimiento penitenciario con el DVEP instalado, la empresa contratista deberá efectuar en todo momento su seguimiento y monitoreo, siendo que por única vez el beneficiario se movilizará por esa ruta hasta su domicilio, sin embargo, se debe verificar y validar que el beneficiario se dirige y que llegue a su domicilio.

A.1.4. Plan de datos para la operación de los DVEP

- a. La empresa contratista deberá proveer un plan de datos con servicio ilimitado para la operación de los DVEP, dicho Plan de Datos debe contar con cobertura celular en los departamentos de Ica, Lima, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Piura y Tumbes en la tecnología que usa el DVEP propuesto.
- b. El DVEP deberá tener un chip multi operador o un chip de un operador con Roaming nacional, el cual deberá conectarse como mínimo a 3 operadores de telefonía celular nacional, para el respaldo ante la caída de señal de un operador.
- c. El Plan de datos deberá contar con un ancho de banda suficiente para el seguimiento y monitoreo de hasta ochenta (80) DVEP con la calidad requerida en los presentes términos de referencia.

A.1.5. Garantía de los DVEP

El DVEP, las URFFD y accesorios deberán contar con una garantía durante el periodo de vigencia del servicio por defectos de fabricación y/o de funcionamiento defectuoso. En caso de presentarse algún inconveniente con el DVEP la empresa contratista de forma inmediata deberá cambiar, por otro de iguales o superiores características, sin que ello signifique compensación económica alguna para el INPE.

A.2. Software de Monitoreo

- a. La Plataforma VEP deberá comunicar de forma automática e inmediata a los correos electrónicos del INPE, Poder Judicial y PNP cuando los usuarios incurran en faltas que generen alertas graves y muy graves en el maco del Reglamento del Decreto Legislativo N°1322.
- b. El software de monitoreo debe ser licenciado y de fabricación exclusiva para Servicios de Vigilancia Electronica Personal Penitenciaria del mismo fabricante de los DVEP.
- c. El software de monitoreo debe realizar llamadas o enviar mensajes de texto automáticamente al celular o teléfono de contacto de cada beneficiario con un mensaje de voz o texto previamente acordado. De este modo, cada vez que se dispare una alarma por batería baja o batería agotada, el beneficiario recibirá la notificación a su teléfono móvil de inmediato, con el mensaje pre configurado.

El DVEP deberá vibrar cuando la batería del dispositivo se encuentre baja, adicionalmente a la llamada o mensaje de texto automático al celular o teléfono de contacto de cada beneficiario.

- d. El software debe agrupar todas las alarmas que se generen para un mismo beneficiario monitoreado dentro de un rango de tiempo, a fin de gestionarlas en grupo las alarmas que genera cada uno.
- e. El software debe contar con la capacidad de consultar el historial completo de las geolocalizaciones y alertas desde el primer día hasta el último día de la ejecución del contrato.
- f. El software de mapeo deberá permitir crear plantillas (Geo cerca) de zonas restringidas para determinados usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución por el Juez.
- g. El software de mapeo deberá estar actualizado durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las políticas de actualización del propietario o fabricante del software de monitoreo a utilizar.
- h. El software de mapeo deberá tener la función de geo codificación inversa.
- i. Geo codificación directa: dada una dirección física, se le asigna coordenadas.
- j. Geo codificación inversa: dada unas coordenadas se le asigna una dirección física.

- k. El Software de mapeo deberá almacenar y generar toda la Información y será capaz de generar reportes que serán administrados por el software de gestión, conforme al marco legal vigente, además de otros necesarios para la operación técnica y los reportes estadísticos.
- l. El Software de mapeo recibe la información de los DVEP, la almacena y la procesa. Este software reside en el centro de datos que el contratista disponga para el servicio.
- m. Deberá contar con la interfaz de monitoreo en "tiempo real", en el que se pueda visualizar la totalidad de dispositivos monitoreados; sin embargo, el servicio de monitoreo deberá ser realizado en función a la aparición de alarmas por parte de los DVEP y/o usuarios.
- n. Los reportes generados por el software de monitoreo deberán ser enviados de forma automática a cualquier correo electrónico autorizado.
- o. Las alarmas generadas se notificarán al Coordinador VEP-INPE o al que haga sus veces, mediante medios de comunicación tales como correo electrónico, SMS, llamadas o cualquier otro medio disponible. Asimismo, deberá enviar correos a la PNP y Poder Judicial de las alarmas graves y muy graves (señaladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1322) que califiquen como un incumplimiento de las reglas de conducta, el INPE proporcionará el correo electrónico y número telefónico de la PNP; El procedimiento se detallara en el Manual de Operaciones conjuntamente con el INPE.
- p. Asegurar la integridad de la información, para evitar cualquier tipo de eliminación, modificación, destrucción o sustracción de la información de Sistema y/o plataforma que soporta el SVEPP.
- q. Soportar el monitoreo de la totalidad de los DVEP.
- r. Generar reportes para toma de decisiones por parte de las autoridades que así lo requiriesen.
- s. El software de mapeo debe contar con cartografía de mapas GIS (Geographic Information System) adecuados y actualizados en los departamentos de Ica, Lima, Huaraz, Trujillo, Chiclayo, Cajamarca, Piura y Tumbes, durante el periodo del servicio, que permitan a los operadores del Centro de Control y Monitoreo el seguimiento de los usuarios, pudiendo ser el mapa de Google siempre y en cuando cumpla con las mismas omejores condiones.
- t. Los mapas GIS deben tener capacidad de acercamiento a nivel de la numeración de los domicilios, pasajes, calles, jirones y avenidas, para el seguimiento de los Usuarios de la Vigilancia Electrónica Personal con restricción al perímetro de sus domicilios y transito restringido.
- u. El software de monitoreo debe crear zonas (cercos virtuales) de forma libre sin ningún tipo de restricción (polígonos).
- v. El software de monitoreo debe contar con las pistas de auditoría (bitácoras) que permitan la verificación de las modificaciones o anulaciones que se realicen dentro del Sistema.
- w. Deberá cargar los mapas de los nuevos distritos, pasajes, calles, jirones, avenidas y/o localizaciones que los comprendan, según cambios en la normativa, durante el periodo del servicio.

B. Otro equipamiento

B.1. Unidad de Radiofrecuencia Fija Domiciliaria - URFFD

- a. Deberá producir una alarma por falta de alimentación eléctrica.

- b. Deberá producir una alarma cuando la alimentación y/o batería indique carga baja.
- c. Deberá producir una alarma cuando la unidad sea movida (TILT Test o prueba de inclinación), indicando un intento de manipulación de la misma.
- d. Deberá tener las características adecuadas de acuerdo al lugar de instalación.
- e. Se deberá ubicar en una zona del domicilio que permita tener una buena conexión con el DVEP en todo el interior del domicilio.
- f. Las URFFD requeridos para la implementación del SVEPP, deberán ser nuevos y de fabricación no mayor a 12 meses a la firma del Contrato. A la firma de contrato deberá presentar una carta de fabricante donde indique la fecha de fabricación de las URFFD y declarar que son nuevos.
- g. Las URFFD podrán ser reutilizados durante su tiempo de vida útil, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

8.1.2. Infraestructura estratégica

8.1.2.1. Centro de Control y Monitoreo

- a. El contratista debe implementar un Centro de Control y Monitoreo, cuyo espacio físico deberá ser de uso exclusivo y dedicado para el servicio requerido; todos los equipos del Centro de Control y Monitoreo deberán ser nuevos, para lo cual la empresa Contratista durante la implementación del SVEPP deberá presentar las boletas y/o facturas de compra de todos los equipos; para garantizar que se cumpla con garantizar el monitoreo y seguimiento continuo de los usuarios activos bajo las condiciones requeridas en los presentes términos de referencia.

Se precisa que la acreditación de los servicios y equipamiento del Centro de Monitoreo sea también con otros documentos y/o inspecciones que demuestren fehacientemente el funcionamiento del Centro de Control y Monitoreo.

- b. El Centro de Control y Monitoreo del contratista deberá contar con los servicios de telefonía móvil, telefonía fija, internet, correo electrónico y respaldo de conexión a internet con proveedores distintos, todos los servicios deben ser exclusivos y dedicados al Monitoreo de los usuarios de la VEP.
- c. La empresa contratista es responsable a todo costo del funcionamiento de los equipos necesarios que permitan el correcto funcionamiento del Centro de Control y Monitoreo, tales como: respaldo eléctrico (transformador de aislamiento, grupo electrógeno y UPS), elementos de protección (pozo a tierra); aire acondicionado, iluminación, detección y extinción de incendios y control de accesos, que permitan una adecuada operación y seguridad del Sistema. El equipo de aire acondicionado, canales de comunicación como, telefonía móvil, telefonía fija, internet y su respaldo deben ser exclusivos y dedicados al Centro de Monitoreo del SVEPP.
- d. La empresa contratista es responsable a todo costo de la contratación de los canales de comunicación necesarios (fax, correo electrónico, telefonía móvil, telefonía fija, SMS, internet y otros que sean necesarios) que permitan la comunicación del Centro de Control y Monitoreo de la empresa hacia el exterior, así como la entrega de información a las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en las Normas vigentes.
- e. Se precisa que el Centro de Control y Monitoreo está conformado por el espacio físico y todos los equipos y servicios que lo integran, los cuales han sido descritos en los 3 párrafos anteriores.
- f. Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, cuando sea imposible ejecutar la operación desde el Centro de Control y Monitoreo, este podrá ser realizado desde un lugar alternativo con las características mínimas necesarias mientras dure la situación, siempre y cuando el Contratista garantice la continuidad del servicio para continuar

brindando el servicio las 24 horas todos los días durante la vigencia del Contrato.

8.1.2.2. Centro de Datos (Data Center)

- a. La empresa contratista deberá contar con un DATA CENTER (centro de datos), donde instalará el software requerido para la prestación del servicio y la base de datos donde se registre las alarmas y configuraciones del sistema.
- b. El Centro de Datos, debe garantizar la seguridad de la información y la disponibilidad de los datos al INPE.
- c. La empresa contratista, bajo responsabilidad, debe asegurar la continuidad del servicio, el almacenamiento ininterrumpido de datos y entrega al INPE de la información generada durante el periodo de ejecución Contractual.
- d. El Servicio de Vigilancia Electrónica Personal Penitenciaria debe contar con una disponibilidad de 99.95%; por lo que la empresa Contratista debe prestar el servicio con el Data Center ofertado en su propuesta técnica, el cual debe contar con la certificación TIER III.
- e. El Centro de Datos deberá tener su alojamiento principal en el Perú o en el extranjero y deberá ser propio o alquilado; en caso de encontrarse en el extranjero, deberá contar con un espejo de la información en Perú disponible las 24 horas durante el periodo de ejecución del contrato, garantizando la entrega de la información generada durante dicho periodo. En caso de que el Centro de Datos tenga su alojamiento principal en Perú, el espejo de su información puede estar en el Perú o extranjero.
- f. El sistema deberá contener software y hardware capaz de archivar todos los datos por el periodo que dure el Contrato. Los datos archivados deberán ser capaces de ser vistos, consultados y reportados por la empresa contratista sin interrumpir las operaciones en curso.
- g. El sistema deberá contar con todo el hardware de archivamiento, copias de seguridad, suministros y procedimientos de restauración con el cual asegurará que ningún dato será perdido.
- h. El sistema deberá tener el soporte (hardware de archivamiento, copias de seguridad, suministros y procedimientos de restauración) necesario para la restauración en servicio de la base de datos durante una falla. La restauración en servicio le permitirá al sistema continuar la operación mientras una parte en falla sea recuperada.
- i. El servicio del sistema deberá ser capaz de recuperar todos los datos hasta el punto de la operación completa del sistema, usando una copia de respaldo del servicio de dicho sistema.
- j. Todos los datos deberán ser respaldados por el servicio del sistema en el lugar que la empresa contratista decida, donde sea pertinente, referido como el edificio de almacenamiento de base de datos principal.
- k. El plan deberá incluir suministro para soporte en caso de fallas en energía eléctrica, datos y equipamiento de red en el lugar de almacenamiento. Dicho plan deberá también contener los procedimientos de recuperación de desastres hechos por el hombre y naturales incluyendo inundación o fuego en la instalación de almacén de datos y Centro de Control y Monitoreo. Los archivos de datos deberán ser copiados y mantenidos en un lugar seguro e identificado dentro del plan de recuperación de desastres y copias de seguridad del sistema.
- l. El plan de recuperación y copia de seguridad de datos del sistema deberá como mínimo adherirse a los siguientes requerimientos:
 - Copia de seguridad de toda la producción de archivos de datos sobre un programa regular tal que ellos puedan ser restaurados

siguiente al descubrimiento de un error en el sistema o programa.

- La copia de seguridad de todos los archivos mantenidos por el sistema permitirá recuperar previo al día de actividades normal del sistema.
 - Deberá seguir los procedimientos de recuperación de los archivos de datos en forma sincronizada hasta un punto en el tiempo relacionando a los archivos contabilizados y no contabilizados.
- m. Todos los procedimientos y políticas para la transmisión de data, almacenamiento de data y seguridad física, deberán ser suministrados por la empresa Contratista.
- n. La información de la base de datos deberá ser ubicable. Los resultados de búsqueda deberán permitir ser impresos.

8.1.3. Personal

Dentro de los recursos humanos para el SVEPP, el contratista deberá contar con el siguiente personal: Jefe de Servicio, operadores de monitoreo, agentes de campo y personal de soporte técnico.

A. Personal clave

a. Jefe de Servicio (01)

i. Actividades

Dicho profesional deberá realizar las siguientes funciones como mínimo para la ejecución el servicio:

- Velar por el cumplimiento de las funciones del personal operativo de la empresa, asignado al INPE.
- Supervisar que se remita al INPE las actas y/o informes de verificaciones técnicas, instalaciones, desinstalaciones, cambio de dispositivos y/o componentes; así como toda documentación o informe que requiera el INPE durante la ejecución del contrato, entre otras acciones administrativas.
- Garantizar la consolidación, revisión y remisión mensual de las alarmas producidas en los DVEP asignados a los usuarios.
- Remitir al INPE el Informe Mensual del servicio con firma digital o manuscrita, y otros documentos relacionados al servicio, los mismos que deberán contar con firma digital o manuscrita.
- Coordinar y disponer al personal operativo las acciones que correspondan para garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas durante el periodo de ejecución del contrato.
- Velar por la disponibilidad 24x7x365 días de la plataforma VEP y las conectividades GPS y Red Celular del Sistema.
- Otras que asigne la empresa.

ii. Perfil

- Título profesional de Ingeniero de Sistemas y/o ingeniero de Computación y/o Ingeniero de redes y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones.
- Capacitación del fabricante en el manejo de los equipos y software ofertados, la cual no deberá ser menor de 24 horas lectivas, entendiéndose que el Certificado de Capacitación deberá ser firmado por el mismo fabricante de la marca de los equipos (DVEP y accesorios) y software ofertados; tanto equipos como software deberán ser de la misma marca.
- Experiencia mínima dos (2) años como Jefe y/o coordinador y/o supervisor de monitoreo en Sistemas de Seguridad Electrónica.

B. Otro personal

d.

f.

g.



h.

El contrato para iniciar la prestación del SVEPP, deberá contar como mínimo con el siguiente personal: (03) operadores de monitoreo, (01) agente de campo y (01) personal de soporte técnico; los documentos que acredite el perfil de cada uno de ellos será presentado por el Postor ganador a la firma de Contrato.

La cantidad de personal asignado dependerá del contratista en coordinación con el INPE y será de forma progresiva, esta cantidad será en función a la cantidad de DVEP instalados y a la distribución geográfica de acuerdo a lo dispuesto por las autoridades judiciales en los departamentos de Ica, Lima, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Piura y Tumbes, el mismo que será lo mínimo necesario para la adecuada prestación del servicio según las condiciones requeridas en los presentes términos de referencia.

El personal mínimo deberá contar con el siguiente perfil:

a. Personal de soporte técnico

i. Actividades

- Realizar mantenimientos preventivos a los equipos que forman parte del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal Penitenciaria en el Centro de Control y Monitoreo.
- Realizar mantenimientos correctivos a los equipos que forman parte del sistema de vigilancia electrónica personal en el centro de control monitoreo cuando corresponda.
- Asistencia técnica al personal de Vigilancia Electrónica del INPE cuando estos lo requieran.

ii. Perfil

- Título profesional técnico como mínimo en las carreras de Computación y/o Informática y/o Electrónica y/o Sistemas y/o Redes y/o Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación y/o Soporte y Mantenimiento de Redes.
- Capacitación de fabricante en el manejo de los equipos y software ofertados, la cual no deberá ser menor de 24 horas lectivas; entendiéndose que el Certificado de Capacitación deberá ser firmado por el mismo fabricante de la marca de los equipos (DVEP y accesorios) y software ofertados; tanto equipos como software deberán ser de la misma marca.
- Experiencia mínima de un (01) año en soporte técnico informático y/o redes en centros de monitoreo de Sistemas de Seguridad Electrónica.

b. Agente de campo

i. Actividades

- Capacitación de fabricante en el manejo de los equipos y software ofertados, la cual no deberá ser menor de 24 horas lectivas; entendiéndose que el Certificado de Capacitación deberá ser firmado por el mismo fabricante de la marca de los equipos (DVEP y accesorios) y software ofertados; tanto equipos como software deberán ser de la misma marca.
- Experiencia mínima de seis (06) meses como operador de monitoreo y/o personal de campo de Sistemas de Seguridad Electrónica.

ii. Perfil

- Capacitación de fabricante en el manejo de los equipos y software ofertados, la cual no deberá ser menor de 24 horas lectivas; entendiéndose que el Certificado de Capacitación deberá ser firmado por el mismo fabricante de la marca de los equipos (DVEP y accesorios) y software ofertados; tanto equipos como software deberán ser de la misma marca.
- Experiencia mínima de seis (06) meses como operador de monitoreo y/o personal de campo de Sistemas de Seguridad

Electrónica.

c. Operadores de monitoreo

i. Actividades

- Uno por cada 80 usuarios.
- Realizar las actividades de monitoreo y seguimiento de los usuarios en la plataforma del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal las 24 horas los 7 días de la semana los 365 días del año.
- Gestionar las alarmas del software de gestión del SVEPP generadas por los usuarios de VEP.
- Enviar correos al INPE de las alarmas generadas por los usuarios de VEP.

ii. Perfil

- Capacitación de fabricante en el manejo de los equipos y software ofertados, la cual no deberá ser menor de 24 horas lectivas.
- Experiencia mínima de seis (06) meses como operador de monitoreo de Sistemas de Seguridad Electrónica.

9. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN

9.1. Para presentación de ofertas

- a. El postor deberá adjuntar en su oferta la Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal (DVEP) elaborado por el fabricante de los dispositivos ofertados para acreditar:
1. Contar con las bandas de telefonía celular vigente que utilicen las frecuencias asignadas en el Perú 850 y 1900 Mhz, así como 1700 y 2100 Mhz.
 2. Contar con la tecnología GPS, GLONASS y GALILEO.
 3. Contar con localización por LBS.
 4. Contar con la tecnología de radiofrecuencia.
 5. Tener un peso integral máximo de 190 gramos.
 6. Generar una señal de alarma visual en la plataforma y/o software de monitoreo.
 7. Contar con una ranura o slot interno que permita utilizar al menos una Sim Card multi operador que trabaje con la red de telefonía móvil nacional.
 8. Contar con la capacidad de registro de puntos de interés y eventos de un mínimo de 30 000 puntos.
 9. Incluir una memoria SD u otro medio de almacenamiento interno con capacidad de registro de información necesaria para el monitoreo de su estado.
 10. Contar con un cargador móvil, para facilitar la movilización del beneficiario y con un cargador estándar para la carga de dicho cargador móvil mediante una conexión directa vía cable.
 11. Tener una precisión del GPS no mayor a 3 metros de su posición real en campo abierto.
 12. Contar con tecnología WPS (WIFI Positioning System), sistema de Geolocalización por WIFI y/o triangulación por WIFI. (opcional)
 13. Debe ser de uso exclusivo para personas procesadas y/o sentenciadas del Sistema Penitenciario.

La Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal (DVEP) deberá indicar la marca, modelo y versión.

Nota: Para acreditar que la Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica Personal (DVEP) pertenezca al fabricante, esta deberá estar suscrita por el mismo.

- b. El postor deberá adjuntar en su oferta la Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento del software ofertado elaborado por el fabricante para acreditar:
1. Registrar y guardar puntos de ubicación como mínimo en rangos de 30 segundos a 10 minutos.

- b.2. Crear y administrar geocercas virtuales circulares y poligonales.
- b.3. Mostrar la ubicación del DVEP en la Plataforma de Monitoreo en tiempo real.
- b.4. Mostrar una señal visual en la Plataforma de Monitoreo ante la presencia de una alarma generado por el DVEP.
- b.5. Contar con el historial completo de las geolocalizaciones y alarmas de usuarios.
- b.6. Generar reportes de geolocalizaciones y alarmas.

La Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento del software ofertado elaborado por el fabricante deberá ser de la misma marca que los DVEP y deberá indicar la marca, modelo y version.

Nota: Para acreditar que la Hojas Técnicas, Brochure, Catalogo u otro documento del software pertenezca al fabricante, esta deberá estar suscrito por la misma.

- c. El Postor deberá adjuntar en su oferta una Carta del Fabricante de los DVEP a ofertar, donde dicho fabricante declare que garantizará el abastecimiento de los 80 DVEP, acompañamiento y soporte de los DVEP y software ofertado durante la vigencia del contrato; asimismo, en dicha Carta debe declarar que los DVEP no son de venta al público en general y que estos son de uso exclusivo para personas procesadas y/o sentenciadas del sistema penitenciario.
- d. El Postor deberá adjuntar en su oferta una Carta del Fabricante, donde dicho fabricante declare que los DVEP, accesorios y software de monitoreo ofertados son del mismo fabricante.
- e. El Postor deberá adjuntar en su oferta la Certificación en la norma internacional IEC60529, al menos en grado de protección mínima IP68 del DVEP ofertado, el mismo que deberá señalar la marca, modelo y versión del DVEP ofertado.
- f. El Postor deberá adjuntar en su oferta el Certificado de homologación vigente del DVEP de la marca, modelo y versión ofertada, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del D.S. N°019-2019-MTC, el cual será verificado en consulta en línea de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones Homologados en el siguiente link <https://she.mtc.gob.pe/IEqHomGestionar/index>.
- g. Los postores deberán presentar sus ofertas económicas bajo el esquema de precios unitarios según el siguiente formato:

CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA A SUMA ALZADA			
CONCEPTO		COSTO POR MES	COSTO TOTAL
Servicio de vigilancia electrónica personal (730 días-24 meses) - SVEPP		A	A*24=R
Transferencia de Operaciones (30 días-1mes)		A	A*1=X
OFERTA A PRECIOS UNITARIOS			
CONCEPTO	CANTIDAD (UNIDAD)	COSTO POR DVEP (incluye todo los accesorios)	COSTO TOTAL
Seguro contra todo riesgo para el 20% de DVEP	16	B	16*B=Y
CONCEPTO	CANTIDAD (UNIDAD)	PRECIO UNITARIO (POR DIA / POR BENEFICIARIO) (730 + 30(en caso corresponda)	COSTO TOTAL (730 + 30(en caso corresponda) días)

CONCEPTO	CANTIDAD (UNIDAD)	COSTO POR CADA CAPACITACION	COSTO TOTAL (4 CAPACITACIONES)
Servicio de alquiler de los dispositivos y accesorios de vigilancia electrónica personal penitenciaria - SVEPP	1 a 80	C	$80 \cdot C \cdot (730+30) = Z$
Capacitación	4	D	$4 \cdot D = W$
TOTAL			$R+X+Y+Z+W$

- A: Costo fijo por mes por el Servicio de monitoreo de los beneficiarios en el sistema de vigilancia electrónica personal.
- B: Costo del seguro por DVEP
- C: Precio unitario por día y por beneficiario por Servicio de alquiler de los dispositivos de vigilancia electrónica personal y accesorios.
- D: Costo unitario por capacitación.

El seguro contra todo riesgo para el 20% de DVEP y accesorios se ejecutará por dispositivo a costo unitario en el caso de pérdida, robo, fuga y/o inoperatividad u otras acciones no imputables al contratista por mal uso por parte del beneficiario y debe estar vigente durante todo el periodo que se preste el SVEPP.

9.2. Para suscripción de contrato

- Documento donde se precise un link o el detalle en que lugares, zonas, localidades, centros poblados, provincias, departamentos y/o regiones no tiene cobertura para brindar el SVEPP por falta de conectividad en la red celular de los operadores al cual se conecta el DVEP u otro factor técnico operativo.
- Estructura de costos de forma detallada donde se especifique los costos unitarios del DVEP, cargador móvil, cargador estándar para el cargador móvil, unidad de radio frecuencia y demás accesorios que son parte de los dispositivos.
- Certificado TIER III del Centro de Datos que se utilizará para el SVEPP.
- Documentación que acredite el perfil de otro personal (soporte técnico, agente de campo y operadores de monitoreo).
- Antecedentes penales, judiciales y policiales vigentes por cada personal propuesto (Jefe de Proyecto o Jefe del Servicio, Personal de Soporte Técnico, Personal de Campo y Operadores de Monitoreo) y otros que hayan sido designados.
- El Manual de Operaciones del SVEPP debe ser presentado para la firma de Contrato, el mismo que deberá ser adaptado y/o actualizado de manera coordinada por el INPE y la empresa Contratista, donde se describirá de manera detallada aspectos normativos, operativos y técnicos, dicha actualización será realizado en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma de Contrato. El INPE aprobará el Manual de Operaciones cinco (05) días hábiles después de culminada la actualización, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de culminación de Adaptación y/o actualización del Manual de Operaciones. Para tal efecto se deberá suscribir una Acta entre la empresa Contratista y el INPE a la culminación de la adaptación y/o actualización del Manual de Operaciones.
- Copia de contrato u otro documento donde demuestre fehacientemente que la Sim Card que utilizaran los DVEP es multioperador.

9.3. Para después de la suscripción del contrato

- La empresa contratista deberá remitir al INPE un informe mensual en los próximos 5 días calendario después de culminado cada mes del periodo de servicio, este informe comprenderá como mínimo:

- a.1. Reporte de alarmas por cada beneficiario clasificado en alarmas muy graves, graves y en otro documento las alarmas leves.
- a.2. Reporte Resumen de alarmas, clasificado en alarmas muy graves, graves y en otro documento las alarmas leves.
- a.3. Cuadro en Excel actualizado con la lista de todos los usuarios, donde figure los nombres completos de los usuarios, direcciones de domicilios, centros médicos, centro laboral, centro de estudio, número de teléfono, numero de Resolución Judicial, correo electrónico del Juez, establecimiento penitenciario de procedencia, fecha de verificación técnica, fecha de instalación, fecha de desinstalación de ser el caso, si es sentenciado o procesado, modalidad de VEP, estado (activo o inactivo), delito, fecha de cumplimiento de condena, fecha de desinstalación, periodo en días con el DVEP.
- a.4. Reporte de actividades realizadas durante el periodo del servicio.
- a.5. Información Estadística acumulada con fechas y nombres completo de los usuarios en formato Excel que contenga cantidad de DVEP al inicio del mes, cantidad de DVEP al finalizar el mes, cantidad de DVEP desinstalados en el mes, cantidad de DVEP instalados en el mes, cantidad de verificaciones técnicas efectuadas en el mes indicado cuantas fueron positivas, cuantas fueron negativas, cuantas fueron por cambio de domicilio por tener resultado negativo, cuantas fueron por cambio de domicilio y/o centro laboral y/o centro de estudios y/o centro de salud, cambios de DVEP y/o accesorio por falla técnica o mal uso; el formato y otra información que sea necesaria será coordinado con el INPE.
- a.6. Otros que considere pertinente.
- a.7. Toda la información mensual será remitida en digital CD en archivo PDF, con firma Digital o manuscrita del Jefe de Proyecto.

- b. La empresa contratista deberá gestionar todas las alertas y/o alarmas producidas en el Sistema y generar los reportes de manera mensual a las autoridades del INPE o cuando esta lo solicite. Cuando se traten de alarmas graves y muy graves, el contratista deberá presentar un informe detallado en un plazo no mayor de 01 día hábil.
- c. La empresa contratista deberá entregar un Glosario de Términos correspondiente al Servicio de Vigilancia Electrónica Personal Penitenciaria, dentro de los (10) días calendario después de la firma de Contrato, contabilizado desde el día siguiente de la suscripción del mismo; dicho Glosario de Terminos deberá ser utilizado en la Capacitación.
- d. La empresa contratista deberá entregar un cuadro definiendo y detallando las características de las alarmas muy graves, graves y leves dentro de los (10) días calendario después de la firma de Contrato, contabilizado desde el día siguiente de la suscripción del mismo, dicho cuadro deberá ser elaborado en coordinación con el INPE.
- e. La empresa contratista deberá elaborar un cuadro en Excel actualizado con la lista de todos los usuarios, donde figure los nombres completos de los usuarios, direcciones de domicilios, centros médicos, centro laboral, centro de estudio, número de teléfono, numero de Resolución Judicial, correo electrónico del Juez, establecimiento penitenciario de procedencia, fecha de verificación técnica, fecha de instalación, si es sentenciado o procesado, modalidad de VEP, estado (activo o inactivo), delito, fecha de cumplimiento de condena, fecha de desinstalación, periodo en días con el DVEP; dicho cuadro deberá ser remitido de forma mensual al INPE junto con su informe y/o cuando el INPE lo solicite. El INPE proporcionará la información necesaria para la elaboración del cuadro.
- f. Al finalizar el Contrato, la empresa contratista deberá entregar al INPE toda la información generada en la Plataforma VEP en un formato entendible (por ejemplo, Excel y PDF firmados) y que será especificado en el Manual de Operaciones, a fin que, ante un requerimiento importante de autoridades competentes, esta pueda ser analizada. Dicha información (alertas y/o alarmas, así como la ubicación en coordenadas del beneficiario) deberá ser entregada de manera digital en un Disco Duro Externo.

10. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1. Otras obligaciones

10.1.1. Otras obligaciones del contratista

- a. Cada vez que se actualice la información de la cobertura de la red celular donde se brinda el SVEPP, esta deberá ser comunicada al INPE.
- b. En caso de que la empresa contratista requiera cambiar personal, deberá remitir la hoja de vida del nuevo personal al INPE con (05) días antes de efectuar el cambio; debiendo tener como mínimo el mismo perfil del personal a reemplazar. Esto aplica para todo el personal.
- c. La empresa contratista deberá desarrollar protocolos y procedimientos en base a la constitución y las leyes sobre la materia para el control de la evidencia física y electrónica relacionada con el delito o acto de una persona que está siendo monitoreada.
- d. La empresa contratista deberá utilizar su propia base de datos y software de monitoreo, el mismo que debe contener todas las alertas y/o alarmas, así como la ubicación en coordenadas del beneficiario.
- e. La información que se genera en la plataforma deberá ser entregada al INPE, en un formato entendible por el usuario, a fin que ante un requerimiento de autoridades competentes esta pueda ser analizada y remitida.
- f. La empresa contratista deberá implementar medidas de seguridad que garantice la disponibilidad e integridad de la información que administre.
- g. Los datos generados por el monitoreo de la vigilancia electrónica personal son de acceso restringido y se sujetan a las disposiciones de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, normas modificatorias y reglamentarias, en todo cuanto resulte aplicable.
- h. La empresa contratista deberá conservar toda la información que genere el SVEPP durante la vigencia del contrato, para asegurar su disponibilidad ante autoridades judiciales y fiscales, para efecto de sus funciones que, por mandato de ley, tienen asignadas, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1322. Dicha información guardada será solicitada en cualquier momento por el INPE, cuando este lo requiera.
- i. Asimismo, a la culminación del contrato, toda la información generada y/o derivada por el contratista al INPE u otras autoridades, deberá ser entregada al INPE en formato digital traducible y entendible, el mismo que deberá especificarse en el manual de operaciones.
- j. La empresa contratista es responsable de brindar Soporte Técnico al SVEPP, el cual tendrá la capacidad de atender las fallas técnicas y consultas generadas en el Centro de Control y Monitoreo, respecto a los DVEP, sus accesorios y al Software.
- k. El SVEPP debe asegurar la permanencia de personal capacitado y certificado por el fabricante de la tecnología ofertada para entregar un servicio las 24 horas, durante los 7 días de la semana mientras dure el Contrato. Dicho personal en su calidad de responsable del servicio de soporte técnico en el Centro de Control y Monitoreo, deberá garantizar la continuidad del SVEPP.

10.1.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La empresa Contratista deberá solicitar al INPE la información necesaria para la elaboración del cuadro en Excel actualizado con la lista de todos los usuarios, donde figure los nombres completos de los usuarios, direcciones de domicilios, centros médicos, centro laboral, centro de estudio, número de teléfono, número de Resolución Judicial, correo electrónico del Juez, establecimiento penitenciario de procedencia, fecha de verificación técnica, fecha de instalación, si es sentenciado o procesado, modalidad de VEP, estado (activo o inactivo), delito, fecha de cumplimiento de condena, fecha de desinstalación, periodo en días con el DVEP; dicho cuadro deberá ser remitido de forma mensual al INPE junto con su informe y/o cuando el INPE lo solicite.

10.2. Confidencialidad

- a. El INPE es el titular de los datos recolectados, procesados y almacenados por el sistema durante el periodo del servicio.
- b. Todos los datos recogidos son confidenciales. Cualquier acceso no autorizado a copiar, alteración, uso, venta, destrucción, o divulgación sin aprobación explícita del INPE está estrictamente prohibido y será objeto de la respectiva denuncia penal.
- c. La empresa contratista que preste el servicio se compromete a guardar la más absoluta reserva, seguridad e integridad de cualquiera de los datos de los usuarios, personal INPE encargado de la supervisión, procesos, programas, datos e información perteneciente al INPE; absteniéndose a efectuar cualquier tipo de cambio, transacción, comercializar, modificar la información a la que pueda tener acceso durante la prestación del servicio; no pudiendo facilitar a terceros bajo ningún concepto información alguna sin que cuenta con la autorización expresa y formalmente escrita por parte del INPE.

10.3. Conformidad de la prestación

- a. La Conformidad la brindará la Dirección de Seguridad Penitenciaria, previo informe del Coordinador VEP-INPE; según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b. La conformidad se emitirá en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción el informe mensual del contratista salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso, el plazo máximo es de quince (15) días.

10.4. Forma de pago

10.4.1. Prestación principal

- a. El periodo de facturación iniciará desde el día siguiente de la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIONES que da inicio al periodo de ejecución del servicio.
- b. Los costos mensuales que deberá pagar la entidad por el Servicio de Vigilancia Electronica Personal Penitenciaria - SVEPP será bajo el esquema de precios mixtos en razón de las cantidades instaladas dentro del rango que esta se encuentre de acuerdo al CUADRO DE OFERTA ECONOMICA del numeral 9.1. g.
- c. Será en soles y de forma mensual previa entrega de la siguiente documentación:
 - Acta de conformidad del Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, previo informe del Coordinador VEP-INPE, el cual contabilizará los días de servicio efectivos desde la instalación del dispositivo.
 - Informe mensual de la empresa contratista según lo descrito en el numeral 6.5.5 del presente termino de referencia.
 - Comprobante de pago.
- d. Respecto al seguro contra todo riesgo para el 20% de DVEP, el pago se efectuará de acuerdo al CUADRO DE OFERTA ECONOMICA del numeral 9.1. g., el cual deberá cubrir el remplazo del DVEP en el caso de pérdida, robo, fuga, o inoperatividad u otras acciones no imputables al contratista por el mal uso por parte del beneficiario.
- e. **Solo para el caso en que el Contratista no continúe brindado el servicio después de finalizar el contrato y ya se cuente con otro Contratista**
- f. El costo de los treinta (30) días calendarios por el retiro/remplazo/cambio adicionales a los setecientos treinta (730) días calendarios (transferencia de operaciones hacia un nuevo proveedor), se pagará solo si a la culminación de los setecientos treinta (730) días calendarios el Contratista no continúe brindando el servicio y ya se

cuente con otro Contratista. Dichos costo será pagado por la entidad bajo el esquema de precios unitarios en razón de las cantidades instaladas dentro del rango que esta se encuentre de acuerdo al CUADRO DE OFERTA ECONOMICA del numeral 9.1. g.

10.4.2. Prestación accesoria

El pago de la prestación accesoria será de la siguiente forma:

- Servicio de Capacitación: Cuatro pagos, culminado cada prestación del servicio, el cual debere ser considerado en la factura del mes que corresponde; para lo cual se deberá contar con:
 - Acta de conformidad del Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, previo informe del Coordinador VEP-INPE.
 - Acta de capacitación firmadas por los participantes para el caso de ser presencial y para el caso de capacitaciones virtuales el registro virtual de los participantes.
 - Certificados de Capacitación emitido a los participantes.
 - Comprobante de pago.

10.5. Otras penalidades aplicables

10.5.1. Penalidades por Mora

En concordancia con el Artículo N° 162 del Reglamento de Contrataciones del Estado la Entidad aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso injustificado por parte del contratista de acuerdo con la siguiente fórmula establecida:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

10.5.2. Otras penalidades

Se han considerado las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO						
1	Cuando no se cumpla con presentar el informe de verificación técnica en el plazo fijado por el INPE.	25% de la UIT vigente por día de atraso, que se descontará al monto de facturación mensual del periodo correspondiente.	Luego que el Coordinador de Vigilancia Electrónica Personal del INPE solicita a la empresa contratista el Informe de Verificación Técnica, la empresa contratista deberá cumplir con presentar dicho informe en un plazo no mayor a 72 horas, contabilizados desde recepcionada la solicitud del INPE.						
2	Por no mantener un ratio mensual de disponibilidad del SVEPP de 98% a 99.95%.	1 UIT vigente por correnca, que se descontará al monto de facturación mensual del periodo correspondiente.	El servicio de vigilancia electrónica personal deberá operar de manera ininterrumpida 24 horas por 365 días durante el periodo de servicio del Contrato.						
	Por no cumplir con mantener un ratio mensual de disponibilidad del SVEPP de 96% a menos de 98%	1 UIT vigente por correnca, que se descontará al monto de facturación mensual del periodo correspondiente.	En el caso que haya una interrupción del servicio imputable a la empresa Contratista, el Coordinador VEP-INPE emitirá su informe respectivo, indicando la cantidad de horas que el servicio estuvo interrumpido, el cual será cuantificado en el informe mensual para la aplicación de la penalidad respectiva, como se indica a continuación:						
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>PORCENTAJE DE</th> <th>PORCENTAJE DE PENALIDAD</th> <th>TIEMPO EN HORAS DE SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PORCENTAJE DE	PORCENTAJE DE PENALIDAD	TIEMPO EN HORAS DE SERVICIO			
PORCENTAJE DE	PORCENTAJE DE PENALIDAD	TIEMPO EN HORAS DE SERVICIO							

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO		
			DISPONIBILIDAD DE SERVICIO	DEL COSTO MENSUAL	INTERRUMPIDO AL MES
	Por no cumplir con mantener un ratio mensual de disponibilidad del SVEPP menor al 96%	1 UIT vigente por correnencia, que se descontará al monto de facturación mensual del periodo correspondiente.	- De 96% a 99%	10%	De 8 a menos de 15 horas
			- De 96% a menos 98%	20%	De 15 a menos de 28 horas
			- Menor a 96%	30%	Mayor o igual a 28 horas
			La aplicación de la penalidad será previo informe del Coordinador VEP de la DISEPE del INPE.		
3	Por no cumplir el tiempo establecido para el reemplazo del DVEP ante la ejecución de garantía, si es mayor a 3 horas.	1 UIT vigente por ocurrencia, que se descontará al monto de facturación mensual del período correspondiente.	Luego que el Coordinador de Vigilancia Electrónica Personal del INPE comunica a la empresa contratista de la posible falla de un DVEP, la empresa contratista procede a realizar la verificación técnica de dicho DVEP después de la comunicación, y en el caso de identificarse que es falla del DVEP, la Contratista en coordinación con el Coordinador VEP-INPE deberá realizar el remplazo respectivo en un plazo no mayor a 3 horas para el caso de ciudades y no mayor a 6 horas para el caso de localidades lejanas contabilizados desde que culminó la verificación, luego del remplazo se firmará el acta respectiva. Por cada DVEP que se verificó su falla imputable al contratista y no se realizó su remplazó desde la fecha en que se detectó la falla.		
			La aplicación de la penalidad será previo informe del Coordinador VEP de la DISEPE del INPE.		
4	Por cambio de personal sin autorización del INPE.	50% UIT vigente por evento, que se descontará al monto de facturación mensual del período correspondiente.	La aplicación de la penalidad será previo informe del Coordinador VEP de la DISEPE del INPE.		
5	Por demorar el reporte de alarmas al Coordinador VEP-INPE o al que haga sus veces.	25% de la UIT vigente por evento, la cual se descontará al monto de facturación mensual del período correspondiente, previo informe del Cordinador VEP de la DISEPE del INPE.	La aplicación de la penalidad será previo informe del Coordinador VEP de la DISEPE del INPE.		
6	Por cada DVEP. En caso la empresa contratista, pretenda hacer uso de un DVEP de segundo uso.	50% de la UIT vigente por evento, la cual se descontará al monto de facturación mensual del período correspondiente.			
7	Por no enviar de manera inmediata el envío de correos al INPE, a la PNP, Ministerio Publico y/o	50% de la UIT vigente al momento de la deducción de la penalidad. Por cada evento. La cual se descontará al monto de facturación mensual del período correspondiente			

d.
f.
Ag



N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	Poder Judicial de las alarmas graves y muy graves que califiquen como un incumplimiento de las reglas de conducta.		
8	Por no comunicar al INPE, cuando se presente una pérdida de comunicación de un DVEP y a la vez no se pueda establecer comunicación telefónica con el beneficiario.	1 UIT vigente al momento de la deducción de la penalidad. Por cada evento, la cual se descontará al monto de facturación mensual del período correspondiente	Luego que personal de monitoreo de la empresa identifique una alarma por pérdida de comunicación, inmediatamente deberá efectuar llamada telefónica al beneficiario para confirmar si es por una situación técnica o es una alarma grave y/o muy grave; en caso el beneficiario no conteste la llamada, en un plazo no mayor a 30 minutos se deberá comunicar al INPE como alarma grave.

Respecto a la aplicación de la Penalidad N° 2 y N° 3, estas se aplicaran de conformidad con lo señalado en el cuadro de otras penalidades, salvo caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán ser debidamente acreditados por el Contratista.

10.6. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

11. SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección de Seguridad Penitenciaria.

12. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. Contar con un local para el Centro de Control y Monitoreo adecuado y dedicado al SVEPP.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, promesa de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
A.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA

	<p>JEFE DE SERVICIO <u>Requisitos:</u> Título profesional de Ingeniero de Sistemas y/o ingeniero de Computación y/o Ingeniero de redes y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Título Profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda. En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
A.2.2	<p>CAPACITACION</p> <p>JEFE DE SERVICIO <u>Requisitos:</u> Capacitación de fabricante en el manejo de los equipos y software ofertados, la cual no deberá ser menor de 24 horas lectivas. entendiéndose que el Certificado de Capacitación deberá ser firmado por el mismo fabricante de la marca de los equipos (DVEP y accesorios) y software ofertados; tanto equipos como software deberán ser de la misma marca.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple del certificado de capacitación emitido por el fabricante del equipo ofertado.</p>
A.3	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>JEFE DE SERVICIO <u>Requisitos:</u> Experiencia mínima dos (2) años como Jefe y/o coordinador y/o supervisor de monitoreo en Sistemas de Seguridad Electrónica.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.• Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.• Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o

	<p>puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</p>
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios iguales (Vigilancia Electronica Personal Penitenciaria) o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.• Se considera servicios similares a los siguientes:<ul style="list-style-type: none">➢ Servicio de Monitoreo de Vigilancia Electrónica Personal Penitenciaria, de uso exclusivo para personas procesadas y/o sentenciadas del sistema penitenciario. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En cualquiera de las formas de acreditar la experiencia de postor, se deberá demostrar de manera fehaciente que el tipo de servicio prestado igual o similar es un servicio prestado solo en el ámbito penitenciario nacional y/o extranjero.</p> <p>Si la acreditación de la experiencia del postor se realiza con documentación del extranjero, estos deberán presentar el apostillado y la legalización correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario,</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Otros Factores de Evaluacion	[Hasta 4] puntos
A. Conctividad del DVEP con las redes de telefonia movil	
<p><u>Evaluacion:</u></p> <p>Se evaluará que el DVEP se conecte a las redes de telefonia móvil del Perú 3G y 4G.</p>	<p>Solo red de telefonia móvil 3G</p> <p style="text-align: right;">Puntos [01]</p>
<p><u>Acreditacion:</u></p> <p>Se acreditará medienta la presentación de la ficha técnica del DVEP ofertado.</p>	<p>Red de telefonia móvil 3G y 4G</p> <p style="text-align: right;">Puntos [02]</p>
B. Dispositivos implementados	
<p><u>Evaluacion:</u></p> <p>Se evaluará la cantiad de DVEP contratados para procesado y/o sentenciados que tiene la marca ofertada en otros países en la actualidad.</p>	<p>De [500] hasta [1500] DVEP.</p> <p style="text-align: right;">Puntos [01]</p>
<p><u>Acreditacion:</u></p> <p>Se acreditará con copias de contratos u otro documento que demuestre fehacientemente la cantidad de dispositivos implementados.</p>	<p>De [1501] hasta [2500] DVEP.</p> <p style="text-align: right;">Puntos [02]</p>

d.
 J
 AQ



Firmado digitalmente por CASTRO ANGELES Alejandro Eduardo FAU 20131370050 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07.03.2023 14:31:05 -05:00



Firmado digitalmente por POZO LEON Edwin David FAU 20131370050 soft
 Motivo: Soy Vº Bº
 Fecha: 06.03.2023 16:38:39 -05:00

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Contar con un local para el Centro de Control y Monitoreo adecuado y dedicado al SVEPP. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, promesa de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p></div>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Título profesional de Ingeniero de Sistemas y/o ingeniero de Computación y/o Ingeniero de redes y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título Profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3.2	CAPACITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Capacitación de fabricante en el manejo de los equipos y software ofertados, la cual no deberá ser menor de 24 horas lectivas. Entendiéndose que el Certificado de Capacitación deberá ser firmado por el mismo fabricante de la marca de los equipos (DVEP y accesorios) y software ofertado; tanto equipos como software deberán ser de la misma marca. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple del certificado de capacitación emitido por el fabricante del equipo ofertado.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

	<p>Requisitos:</p> <p>- Experiencia mínima dos (2) años como Jefe y/o coordinador y/o supervisor de monitoreo en Sistemas de Seguridad Electrónica.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 8'631,126.00 (Ocho millones Seiscientos Treinta y Un mil Ciento Veintiséis con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considera servicios similares a los siguientes: Servicio de Monitoreo de Vigilancia Electrónica Personal Penitenciaria, de uso exclusivo para personas procesadas y/o sentenciadas del sistema penitenciario.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En cualquiera de las formas de acreditar la experiencia de postor, se deberá demostrar de manera fehaciente que el tipo de servicio prestado igual o similar es un servicio prestado solo en el ámbito penitenciario nacional y/o extranjero.</p> <p>Si la acreditación de la experiencia del postor se realiza con documentación del extranjero, estos deberán presentar el apostillado y la legalización correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">96 puntos</p>
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 04 puntos
J. OTROS FACTORES DE EVALUACION	
<p>J.1. Conectividad del DVEP con las redes de telefonía móvil</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el DVEP se conecte a las redes de telefonía móvil del Perú 3G y 4G.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de la ficha técnica del DVEP ofertado.</p>	<p>Solo red de telefonía móvil 3G Puntos 01</p> <p>Red de telefonía móvil 3G y 4G Puntos 02</p>
<p>J.2. Dispositivos implementados</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la cantidad de DVEP contratados para procesado y/o sentenciados que tiene la marca ofertada en otros países en la actualidad.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copias de contratos u otro documento que demuestre fehacientemente la cantidad de dispositivos implementados.</p>	<p>De 500 hasta 1,500 DVEP. Puntos 01</p> <p>De 1,501 hasta 2,500 DVEP. Puntos 02</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL PENITENCIARIA (SVEPP), que celebra de una parte el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456 Cercado de Lima – Lima – Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INPE/U.E.001** para la contratación de VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL PENITENCIARIA (SVEPP), a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL PENITENCIARIA (SVEPP) para controlar y vigilar, mediante el seguimiento y monitoreo en tiempo real, en todas las provincias de los departamentos de Ica, Lima, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Piura y Tumbes, de los usuarios procesados y condenados en el marco del Decreto Legislativo N°1322 y el Decreto Legislativo N°1514.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES como se detalla:

PRESTACIÓN PRINCIPAL

a. El periodo de facturación iniciará desde el día siguiente de la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIONES que da inicio al periodo de ejecución del servicio.

b. Los costos mensuales que deberá pagar la entidad por el Servicio de Vigilancia Electrónica Personal Penitenciaria - SVEPP será bajo el esquema de precios mixtos en razón de las cantidades instaladas dentro del rango que esta se encuentre de acuerdo al CUADRO DE OFERTA

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ECONOMICA del numeral 9.1. g.

c. Será en soles y de forma mensual previa entrega de la siguiente documentación:

- Acta de conformidad del Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, previo informe del Coordinador VEP-INPE, el cual contabilizará los días de servicio efectivos desde la instalación del dispositivo.
- Informe mensual de la empresa contratista según lo descrito en el numeral 6.5.5 del presente termino de referencia.
- Comprobante de pago.

d. Respecto al seguro contra todo riesgo para el 20% de DVEP, el pago se efectuará de acuerdo al CUADRO DE OFERTA ECONOMICA del numeral 9.1. g., el cual deberá cubrir el remplazo del DVEP en el caso de pérdida, robo, fuga, o inoperatividad u otras acciones no imputables al contratista por el mal uso por parte del beneficiario.

e. Solo para el caso en que el Contratista no continúe brindado el servicio después de finalizar el contrato y ya se cuente con otro Contratista

f. El costo de los treinta (30) días calendarios por el retiro/remplazo/cambio adicionales a los setecientos treinta (730) días calendarios (transferencia de operaciones hacia un nuevo proveedor), se pagará solo si a la culminación de los setecientos treinta (730) días calendarios el Contratista no continúe brindando el servicio y ya se cuente con otro Contratista. Dichos costos serán pagados por la Entidad bajo el esquema de precios unitarios en razón de las cantidades instaladas dentro del rango que esta se encuentre de acuerdo al CUADRO DE OFERTA ECONOMICA del numeral 9.1. g.

PRESTACIÓN ACCESORIA

El pago de la prestación accesoria será de la siguiente forma:

• Servicio de Capacitación: Cuatro pagos, culminado cada prestación del servicio, el cual deberá ser considerado en la factura del mes que corresponde; para lo cual se deberá contar con:

- Acta de conformidad del Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, previo informe del Coordinador VEP-INPE.
- Acta de capacitación firmadas por los participantes para el caso de ser presencial y para el caso de capacitaciones virtuales el registro virtual de los participantes.
- Certificados de Capacitación emitido a los participantes.
- Comprobante de pago.

, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde

[CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [...], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹²

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

¹² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Carabaya N° 456 Cercado – Lima – Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

d.
✓
R

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INPE/U.E.001
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INPE/U.E.001
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

d.

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

AO

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

d.
/



²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INPE/U.E.001
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INPE/U.E.001
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INPE/U.E.001
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

d.

✓

Ag

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INPE/U.E.001
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

d.
✓
de

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INPE/U.E.001
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Monto del componente a precios unitarios			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Monto del componente a suma alzada	

Monto total de la oferta	
---------------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INPE/U.E.001
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INPE/U.E.001
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-INPE/U.E.001
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.